

BOLETIN



ECCLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

Reglamento de segunda enseñanza, aprobado por S. M. el 22 de mayo de 1859 y publicado en la *Gaceta de Madrid* del 24

SECCION PRIMERA.

De los institutos.

TÍTULO PRIMERO.

Del gobierno de los institutos.

CAPITULO PRIMERO.

De los directores.

Artículo 1.º Los directores de los institutos provinciales, son los jefes inmediatos de estos establecimientos.

El cargo de director es de nombramiento real, y su eleccion deberá recaer en un catedrático que haya de dar la enseñanza en el instituto. Podrá el gobierno, sin embargo, cuando las circunstancias lo exijan, y previa consulta del real Consejo de instruccion pública sobre la necesidad de esta medida, nombrar un

director que no sea catedrático, con tal que tenga el grado de doctor ó licenciado en ciencias ó en filosofía y letras, ó sea persona de reconocida aptitud.

Art 2.º A los directores de institutos corresponde:

1.º Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones superiores.

2.º Adoptar las convenientes para la conservacion del orden y disciplina escolástica.

3.º Velar porque la enseñanza se dé con el esmero debido, para lo cual visitarán con frecuencia las cátedras, y cuidarán de que no falten los auxilios materiales que exija cada asignatura.

4.º Convocar y presidir la junta de profesores y el consejo de disciplina, y ejecutar sus acuerdos ó remitirlos á la aprobacion superior, si la requiriesen.

5.º Proponer al rector el catedrático que ha de desempeñar el cargo de secretario del instituto.

6.º Nombrar los dependientes cuyo sueldo no llegue á 4,000 rs.

7.º Amonestar á los profesores y suspenderlos provisionalmente, dando cuenta al rector, dentro del tercero dia,

con remision del expediente que en tales casos deberá instruirse.

8.º Suspender á los dependientes y separar á los que sean de su nombramiento,

9.º Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia de los alumnos, oído el parecer del catedrático.

10. Imponer penas á los alumnos, con arreglo á lo que se establece en el art. 183, y dispensar ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los catedráticos, oyendo antes su dictámen.

11. Dirigir con su informe al rector las instancias de los profesores, empleados, alumnos y dependientes; en la inteligencia de que no se dará curso á las que no se remitan por su conducto, á no ser en queja contra el mismo

12. Representar el instituto en los negocios judiciales en que sea parte.

13. Dirigir la administracion económica conforme á lo que se prescribe en el título II.

14. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del instituto, y que no estén en sus atribuciones.

Art. 3.º Los directores de los institutos provinciales, son inspectores natos de los colegios privados de la provincia. En este concepto les incumbe cuidar:

1.º De que en ellos se observen las condiciones bajo que fué autorizada su creacion.

2.º De que den la enseñanza los profesores incluidos en el cuadro presentado por el empresario al principio del curso y no otras personas.

3.º De que no se adopten como de testo los libros no incluidos en las listas publicadas por el gobierno.

Art. 4.º Si en una poblacion hubiere varios institutos provinciales, cuidará el rector de que á cada uno de ellos se incorpore igual número de colegiales privados, limitándose en este caso la inspeccion de los directores á los colegios incorporados á su instituto. Si estuvieren

en distintas poblaciones, cada director inspeccionará los establecimientos privados mas próximos.

Art. 5.º Los directores de los institutos establecidos fuera de las capitales de los distritos universitarios, podrán dirigirse á la direccion general en el caso previsto en el artículo 71 y en cualquier otro que sea urgente, prescindiendo del conducto del rector; pero deberán remitirle copia de la comunicacion que eleven á la superioridad.

Art. 6.º No podrán los directores de instituto dar lecciones particulares, establecer ó dirigir colegios privados, enseñar en ellos, ni tener á su cargo casas de pension.

Art. 7.º Los directores que sean catedráticos, percibirán 2,000 rs anuales de gratificacion sobre el sueldo que en este concepto les corresponda; tendrán tambien habitacion en el establecimiento. Los que no sean catedráticos desempeñarán gratuitamente el cargo; podrá, sin embargo, el gobierno, nombrar director retribuido, que no sea catedrático, para aquellos institutos que se sostengan con fondos propios, y cuya administracion económica sea tan complicada que exija esta medida.

Art. 8.º Los directores usarán en los ejercicios literarios y en la clase, si fuesen catedráticos y no estuviesen comprendidos en la escepcion del artículo 28, toga, birrete y medalla de oro pendiente de un cordon negro; todo en la misma forma que en la actualidad les está señalado.

En las solemnidades académicas llevarán tambien guantes blancos, vuelos de encage sobre fondo negro (sujetos con botones de plata), y las insignias correspondientes al grado académico que tengan.

Si fuesen eclesiásticos, llevarán, en vez de la toga, el traje propio de su estado.

Con el traje ordinario llevarán la medalla y si fueren seglares baston de caña ó concha con puño de oro y cordon negro

dentro del instituto usarán siempre estas insignias.

Art. 9.º En los actos y comunicaciones oficiales se dará á los directores el tratamiento de señoría.

Art. 10. Habrá en cada instituto un vice director, nombrado por el rector del distrito á propuesta del director, debiendo recaer la eleccion en uno de los cuatro catedráticos mas antiguos del establecimiento.

Art. 11. Son aplicables á los directores de instituto local todas las disposiciones de este capitulo, excepto las que se refieren á los colegios privados.

CAPITULO II.

De los catedráticos.

Art. 12. Un reglamento especial determinará el modo como ha de ejecutarse la ley de instruccion pública en lo relativo á provision de cátedras de instituto y traslaciones, ascensos y jubilaciones de los catedráticos.

Art. 13. Es obligacion de los catedráticos:

1.º Obedecer y respetar al director y auxiliarle en el mantenimiento del orden y disciplina académica.

2.º Asistir puntualmente á cátedra, así como á los exámenes, ejercicios, juntas y demas actos oficiales á que sean convocados por el director.

3.º Cumplir en la clase las obligaciones que se prescriben en el titulo III, capitulo II de este reglamento.

(Se continuará)

NOTICIAS DEL OBISPADO.

En 2 del actual, vacó el curato de Villaseco y Villardemilo, en el arciprestazgo de Viana, por haber tomado

posesion del de la Estrella, en el arzobispado de Toledo, D. Juan Francisco Dominguez, es de entrada, y concurso. Ha sido nombrado economo D. Pedro Carracedo, coadjutor de Villardemilo.

Continúa la Pastoral del Señor Arzobispo de Burdeos; véanse los Boletines números 343, 346, 347, y 348.

INSTRUCCION PASTORAL

DE SU EMINENCIA

EL ARZOBISPO DE BURDEOS,

acerca de la parte que debe tomar el clero en la enseñanza primaria.

(Continuacion.)

Nos abstenemos de indicaros ningun tratado especial de religion (1) para los que puedan recibir mayores nociones que las que suelen darse en las escuelas. Entre las diversas historias recomendadas por los Prelados, elejid las que parezcan mas convenientes á los maestros y posean en mas alto

(1) Nosotros tenemos entre otros excelentes libros religiosos acomodados al gusto y capacidad de los niños, el Catecismo simbólico del Ilmo. Sr. Claret: el Catecismo explicado del Sr. Mazo y la Historia de la religion por el mismo Sr. todos en extremo aceptables para las escuelas, con la especialidad de ser tambien originales.



grado la sencillez y el atractivo que cautivan el gusto de la infancia. Esta enseñanza puede completarse con el estudio de la Historia de la Iglesia, excelente para dar á los niños una idea exácta de nuestra religion y de los beneficios que ha producido á la humanidad: los esfuerzos de sus ministros deben siempre dirijirse á propagarla por el amor. Tambien juzgamos de mucha utilidad instruir á los niños en la historia religiosa de sus diócesis. El interés que despierta esta enseñanza por los santos varones que han sido los apóstoles del evangelio en nuestro país, por los fundadores de Escuelas é Institutos piadosos cuyos beneficios tocamos todavia, confirma la fé de los niños en las creencias de sus antepasados, en el respeto á las venerandas tradiciones de la antigüedad, y en el amor á su país natal. Con este objeto pensamos publicar la historia de los santos fundadores de la Iglesia de Burdeos. (1) Por este medio haremos populares los respetables nombres de los santos Delfin, Arnando, Macario, Paulino, Masanio, Roman, Galician, Emilion, Simon, Estoc, Leoncio, Gerardo, etc. ¿Por qué no hemos de reno-

(1) Si se aplicára esta observacion á nuestro país en donde han florecido tantos y tan distinguidos varones que fueron modelos de virtud y saber, se lograria interesar los niños desde la infancia con las glorias de su pueblo y provincia, estimulándoles á la imitacion de varones virtuosos y venerables.

var la memoria de unos sugetos que inspiran tan gratos recuerdos, y cuyos nombres por desgracia van legándose al olvido?

Para completar la enseñanza religiosa, cuidareis de que se cumpla la prescripcion legal que impone á los maestros el deber de instruir en cada sabado á los niños en el evangelio que corresponde al domingo siguiente. (2) Haced porque se conserve tan excelente práctica en donde la vieis establecida y porque se introduzca en los pueblos donde no lo estuviere. El evangelio, aprendido en la niñez y repetido posteriormente, se graba de una manera indeleble en la memoria de los niños, dejando en su corazon impresiones profundas y duraderas, que suelen dirigir mas tarde la voluntad del hombre. Este será el fundamento mas sólido de las verdades eternas que ningun sofisma podrá jamas alterar, el escudo invulnerable de la fé de que habla el Apóstol, y el mejor antidoto contra las asechanzas del

(2) Esta prescripcion se halla explicitamente consignada en el artículo 40 del reglamento de nuestras escuelas públicas, repetida en el 46, expresando el deseo de que los eclesiásticos presidieran estos actos en las escuelas, y reproducida en el 47. Tambien se halla espresada en el artículo 11 de la Ley vigente.

La repeticion de la misma idea en distintos párrafos indica la importancia que dá el Gobierno á la intervencion de la iglesia en la direccion de las costumbres de la niñez.

mundo. Estas impresiones se fortificarán con ejercicios piadosos como las oraciones diarias, los oficios divinos en los días festivos bajo la dirección del maestro, y la frecuencia de los Sacramentos. (1)

Procurareis que las plegarias comunes que se dirijan en clase al Ser Supremo sean cortas y tomadas del catecismo; y cuando conviniera variarlas para que no dejeren en prácticas rutinarias, hacedlo siempre con aprobación y consejo del Diocesano.

Fijad vuestra atención en el modo de recitar estas oraciones, y cuidad de que contribuya como debe á fortalecer los sentimientos religiosos de los niños. Por mirar este punto con indiferencia, suele darse lugar á que adquieran hábitos de ligereza y desatención que conservan después durante la vida. Invitad al profesor á que dirija el rezo dando el ejemplo de la moderación y recogimiento con que debemos dirigirnos al Ser Supremo. Cuidad de que los diálogos de doctrina, é Historia Sagrada se hagan con calma y gravedad, evitando el desorden que pueden producir las preguntas desentonadas

(1) El artículo 43 del reglamento de nuestras escuelas públicas impone á los profesores la obligación de concurrir cada tres meses con los niños á la iglesia para que se confiesen estos, y comuniquen los que á juicio del párroco tengan la instrucción necesaria.

Pero por desgracia no se cumple esta importante prescripción.

esto se logra con facilidad cuando se procura con celo.

La Ley dispone que los niños concurren con el profesor a la misa parroquial y al rosario en los días festivos. Creyendo que los maestros serán tan exactos como deben para el cumplimiento de tan importante obligación, me lisongeo de que secundareis sus esfuerzos para que la indiferencia de las familias no los haga improductivos. Animad el sentimiento religioso de vuestros feligreses por todos los medios que os sugiera vuestra influencia y autoridad en la población. Para conseguirlo, no admitais á la primera comunión mas que á los niños que hubiesen asistido con frecuencia y regularidad á los ejercicios divinos y á la esplicación de la doctrina. Cuidad de que se coloquen de tal modo en la Iglesia que puedan observar las ceremonias religiosas y ser vigilados por su profesor. Si están lejos del altar, se distraen olvidando el sacrificio que se celebra en él, y sustrayéndose á la influencia que la magestad del culto debe ejercer en todos los fieles: entonces no participan de la oración común, ni de ninguna de las emociones que alimentan la piedad y producen á veces las mas heróicas vocaciones.

Os hemos suplicado que fijaseis los días y horas de vuestras lecciones en la escuela, y ahora os pedimos que procedais lo mismo para señalar las épocas de confesión y comunión de los niños, y las de

vuestra explicacion de doctrina en la parroquia.

A las observaciones generales que dejamos espuestas sobre los sistemas de enseñanza, solo haremos una ligera insinuacion acerca de los métodos de lectura. El método mas conveniente para cada maestro es aquel que mejor comprende y con mas gusto aplica. Pero como hay algunos tan imperfectos y viciosos que pueden perjudicar á la razon y á las costumbres de los niños, es de absoluta necesidad prescribirlos segun dispone la ley, sustituyéndolos con otros que puedan contribuir á facilitar el desarrollo de la voluntad é inteligencia.

Aunque tan minuciosos detalles pedagógicos parecen estraños en boca de un Metropolitano, recordad que unimos á este título el de miembro de las comisiones provinciales de primera enseñanza en Burdeos y Nanci, á cuyo carácter debemos el conocimiento especial de las necesidades de la instruccion primaria, de los medios de remediarlas, y cuantas observaciones os dirigimos para que la Iglesia y la Escuela trabajen de consuno por la regeneracion de la Humanidad. Cualquiera que lea esta Pastoral con alguna reflexion, comprenderá que nos guia el pensamiento de hacer mas sagradas y obligatorias las disposiciones de las autoridades peculiares de las escuelas. El objeto que la motiva bien merece que se unan para conseguirle los esfuerzos del

Prelado y del Rector de la Universidad, cuya doble accion nunca será supérflua, y siempre traera benéficos resultados.

Esta instruccion, escrita especialmente para nuestro clero parroquial, no coarta los derechos y facultades de los Alcaldes y maestros, tiende por el contrario á escitar la emulacion é interés de los diversos funcionarios que deben concurrir á perfeccionar las escuelas por el mejor cumplimiento de tan importante obligacion: tambien se dirige á ilustrar á ciertos párrocos rurales, sobre la manera de servir los cargos de preceptores de latinidad y profesores de instruccion primaria para cuyo desempeño se hallan autorizados por la ley en caso de necesidad y en los ordinarios, toda vez que reunan las circunstancias exigidas por la misma. Nuestro deseo quedará satisfecho si estas indicaciones llegan á todas las parroquias y casas de educacion de ambos sexos, y son acogidas por sus directores, con el agrado y benevolencia con que siempre han recibido los estímulos y consuelos de sus Prelados, para llenar dignamente las obligaciones y sacrificios que les impone su penoso ministerio. Cuando los niños comienzan á leer correctamente, debe ser mas directa vuestra influencia y accion en su enseñanza, porque principia entonces, para no interrumpirse jamás, la eficacia de la lectura en la educacion. En general se saca poco fruto de la lectura en la mayor

parte de nuestras escuelas; los ejercicios en esta clase son mas breves de lo que debieran, y substituidos las mas veces por otros, para cuya ejecucion tal vez no están los discípulos convenientemente preparados. No es el objeto unico y esclusivo de tal enseñanza la pronunciacion clara y distinta de las voces y palabras; importa en mas alto grado que los discípulos entiendan lo que leen; para conseguirlo es necesario proceder paulatinamente, esplicando el valor y acepcion de las diversas partes que constituyen la oracion gramatical y el mútuo enlace que hay entre unas y otras hacerles comprender el pensamiento encerrado en una frase, la verdad oculta bajo la forma; despertad la perspicacia y el talento por medio de dichos agudos, desenvolver la conciencia moral hablando á la imaginacion de los niños. El profesor celoso y entendido que anhela la gloria del Señor y el bien de sus discípulos aprovecha para la buena educacion de los niños confiados á su cargo todos los medios de facilitarla; fábulas, parábolas, rasgos notables de la Historia, descubrimientos, viajes, invenciones, todo lo utiliza para su objeto. Lo mas esencial en esta clase es la buena eleccion de libros. Desgraciadamente son escasos en las escuelas rurales. La codicia y la ignorancia de las familias influyen poderosamente para que juzguen bueno para los niños el primer libro que se proporciona. Combatid á la vez el

mezquino interes de los padres y sus preocupaciones respecto á este punto. Pedid al Ayuntamiento que proporcione libros para todos los niños, cuidad de que solo les sirvan mientras están en clase, y así conseguireis que las buenas obras duren mucho tiempo sin gravámen del presupuesto municipal. Prestad, si podeis, algun tratado ejemplar á los niños mas dignos de recompensa, para que leyéndole en el hogar domestico en las veladas del invierno, reanime su fé y la de toda la familia y adquiera gusto por la buena lectura.

Quando hace un siglo que pululan por todas partes los escritos mas obscenos é inmorales como arietes dirigidos á combatir los muros Sacrosantos de nuestra fé religiosa; es preciso tambien que todo el mundo comprenda la necesidad que tenemos de valernos de iguales armas para la natural y legítima defensa, difundiendo por donde quiera el amor á la lectura de buenos libros y prodigándolos hasta gratuitamente para que sirvan de escudo contra las composiciones impías. Quiera Dios que se generalice pronto la conviccion de que es tan necesario facilitar al pueblo bibliotecas instructivas y religiosas, como proporcionarle un camino, una fuente ó un hospital!

(Se continuará)

Ayer terminaron los santos ejercicios tenidos por el clero. A las siete en punto dijo misa S. S. I. en la iglesia de Santa Marta y dió la Sagrada Comunión á ciento ocho venerables sacerdotes. El acto fue imponente y grandioso, como cumplia á Ministros del Señor que solemnemente, y despues de nutridos con la divina palabra y firmemente doloridos de sus debilidades, reciben el pan de vida é inmortalidad; como cumplia á miembros escojidos para ofrecer á Dios el mas adorable y el mas grande de los sacrificios.

Despues de la misa el P. Maruri en una plática llena de unción y de santas observaciones, recomendó eficazisimamente á los ejercitados la adhesión y obediencia que siempre deben á su Obispo y pastor y que es uno de los importantes preceptos de nuestra santa católica iglesia.

Seguidamente S. S. I. con capa pluvial, baculo y mitra exhortó con apostólico fervor á los mismos ejercitados dándoles claras esplicaciones de sus deberes, señalándoles los medios de llenar cumplidamente las funciones de su ministerio evangelico y manifestándoles por fin su complacencia por la buena disposición y solicitud con que habian asistido á los ejercicios y demostrado el celo que por la gloria del Señor les anima. Espresó tambien su aprecio y gratitud á los PP. Jesuitas por sus santos desvelos y por el recomendable afán con que llevan á cabo su evangelizadora mision.

Por último recibió de todos nueva promesa de obediencia y sumisión, les dió á besar su anillo y se cantó un *Te Deum*.

MISIONES.

El sábado 18 del corriente empezará La Mision á las seis y media de la tarde. Saldrá la procesion del palacio con acompañamiento del clero y pueblo. Llegada la procesion á la Santa Iglesia Catedral se rezará el rosario, seguirá la doctrina, canticos á la Virgen y sermon. Despues se entonará el cantico del perdon y volverá la procesion al palacio desde donde se dara la bendición con el crucifijo.

Este órden se observará hasta el dia de San Pedro, que será el último de esta Mision.

Desde el mismo sábado 18 habrá otra Mision para los niños á las 11 de la mañana en la Iglesia de Santa Marta.

S. S. I. exhorta á los Padres y Maestros de niños y niñas á llevarlos puntualmente á la hora señalada.

ANUNCIOS.

REVISTA CATÓLICA.

Los señores suscritores á la Revista Católica, cuyo abono concluye en fin del presente mes, se servirán renovar la suscripcion antes del dia veinticinco, si no quieren sufrir retraso en el recibo de los números. Sale esta revista en Barcelona tres veces al mes y en cada una un cuaderno de sesenta páginas. Precio de la suscripcion doce reales trimestre. El encargado D. Pedro Goy, Presbítero Catedrático en el Seminario Conciliar.